



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 68001400-3020-2023-00059-00

La señora **MARIA CLAUDIA BECERRA CAMACHO** en nombre propio, formula acción de tutela en contra de **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA**, siendo necesario vincular al **MINISTERIO DEL TRABAJO, SINDICATO ULTRACLARO, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, salud, estabilidad laboral reforzada, igualdad, dignidad humana, trabajo, mínimo vital y móvil, y derecho de asociación sindical, consagrados en la Constitución Política.

La parte accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIA CLAUDIA BECERRA CAMACHO**, en contra de **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio al **MINISTERIO DEL TRABAJO, SINDICATO ULTRACLARO, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA**, y a los vinculados **MINISTERIO DEL TRABAJO, SINDICATO ULTRACLARO, NUEVA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que en el



término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 018 del 03 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e200769cdf98a245de2c04bee04eb1550e2cadad1ebe01ad4bbc023e23257c0**

Documento generado en 02/02/2023 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>